



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013103001 2023 00214 00 C. 1

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que el demandado quedó notificado personalmente de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 [archivo digital 07, C.1], sin que haya formulado excepciones ni acreditado el pago de las obligaciones aquí exigidas, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago y el auto que lo corrigió se ordenó conforme a lo solicitado, el Despacho, de conformidad con el canon 440, inciso segundo del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor **Banco Bogotá S.A.**, en contra de **Luis Fernando Márquez Osorio**, conforme se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago calendarado de 08 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Disponer que las partes practiquen la correspondiente liquidación del crédito, de conformidad con lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada a favor del extremo actor. Se fijan como
agencias en derecho la suma de **\$7.937.854**. Liquidense.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy **14 de noviembre de 2023** se
notifica a las partes el **AUTO**
anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA